

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2624	MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 1946	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 13 a 17.30 horas.

Sábado de 9 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 300, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	"	0.50
" " de más de 1 año, ...	"	1.—
Suscripción mensual,	"	2.30
" trimestral,	"	6.50
" semestral,	"	12.70
" anual,	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$	7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	"	12.—
3º De más de ½ y hasta 1 pág.	"	20.—
4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras	\$	0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.—	exced. palabras	"	0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.—	exced. palabras	"	0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.—	exced. palabras	"	0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.—	exced. palabras	"	0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.—	exced. palabras	"	0.30 "
Por mayor término \$ 40.—	exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 ctmrs. sub-sig.	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 12.—	" 20.—	" 35.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 8.—	" 15.—	" 25.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, El excedente a \$ 0.20 la palabra.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días, \$ 2.— el cent. y por columna.	
Hasta 10 " " 2.50 " " " "	
" 15 " " 3.— " " " "	
" 20 " " 3.50 " " " "	
" 30 " " 4.— " " " "	
Por mayor término 4.50 " " " "	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.

Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	PAGINAS	3
---	---------	---

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 908 de Julio 30 de 1946 — Aprueba precios fijados por la Cámara de Alquileres y Control de Precios, para la venta de Pan Económico, Arroz, Vinos, Papa Especial y Harina,	4
" 909 " " " " " — Acepta una renuncia y efectúa dos designaciones de personal de la Cárcel,	4
" 910 " " " " " — Rectifica el art. 2º del Decreto Nº 807 de fecha 22 del cte. aclarando una designación,	4
" 911 " " " " " — Da por terminadas las funciones de una empleada dependiente de Dirección Provincial de Sanidad y nombra reemplazante,	4
" 912 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 24.55 a favor de la Emisora Oficial,	4
" 913 " " " " " — Acuerda subsidio de \$ 300.— a favor de la Comisión Pro Festejos Fiestas Patronales de Campo Quijano,	4 al 5
" 914 " " " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado de la Emisora Oficial L. V. 9 y efectúa dos designaciones en la citada Repartición,	5
" 915 " " " " " — Da por terminadas las funciones, designa, traslada y asciende personal de Policía de la Capital y Campaña,	5 al 6

EDICTOS DE MINAS

Nº 1939 — Presentación del Dr. Juan A. Urrestarazu, por Ernesto Weis — Exp. 1208-L-Mina "Sarita",	6 al 7
Nº 1905 — Presentación del Dr. Juan Carlos Uriburu, en representación del Sr. José Antonio Belmonte García. Exp. 1478— Letra B.,	7
Nº 1904 — Presentación del Dr. Juan Carlos Uriburu, en representación del Sr. José Antonio Belmonte García. — Exp. 1477 Letra B.,	7 al 8

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1941 — De Don Juan Cristófori,	8
Nº 1938 — De Doña María Fanny Ovejero de Murúa,	8
Nº 1935 — De Doña Nadima Safatle o Safatli o Sapatli de Herrera,	8
Nº 1934 — De Don Ambrosio Esperidón Moreno, ó Ambrosio Esperidón Moreno,	8
Nº 1931 — De Doña Trinidad Gallardo,	8
Nº 1930 — De Doña María Natividad o Natividad Velarde,	8
Nº 1926 — De Don Tomás Segovia,	8
Nº 1923 — De Don Constantino Ermacora,	8
Nº 1918 — De Doña Leandra Florinda Figueroa de Maíz Pérez,	8
Nº 1916/1922 — De Doña Concepción Ojeda de Sánchez o Concepción Sánchez de Burgos y otra,	8
Nº 1915 — De Don Raúl Perera Quintana,	8
Nº 1909. — De Don Miguel Aguilera,	8

PAGINAS

Nº 1902 — De Don José Ramón o Ramón Romano y de don José Romano,	8 al 9
Nº 1890 — De Don Fidel Velarde y de doña Antonia María Paz o Antonia Paz de Velarde,	9
Nº 1873 — De Don Francisco Peruccio,	9
Nº 1872 — De Doña Fanny Guibert de Mandaza,	9
Nº 1859 — De Don Antonio Llanes,	9
Nº 1857 — De Doña Argelia Heredia de Mendoza,	9
Nº 1856 — De Don Miguel Fortunato Esper,	9
Nº 1855 — De Doña Jesús Vizcarra de Andreani o Deidamia de Jesús Vizcarra de Andreani,	9
Nº 1854 — De Don Rafael Caro,	9
Nº 1852 — De Don José Domingo Alemán,	9

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1885 — Deducida por Don César Vicente Corbella Campeni, sobre inmueble en esta ciudad,	9 al 10
Nº 1847 — Deducida por Fermín Vázquez, sobre inmueble ubicado en La Merced (Cerrillos),	10
Nº 1843 — Deducida por don Cleto Rodríguez, sobre un inmueble en Cafayate,	10
Nº 1840 — Deducida por Carlos Bernardo Villagra, sobre un inmueble en Chicoana,	10

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 1932 — Del inmueble denominado "La Esperanza" en San José de Orquera (Metán),	10
Nº 1927 — De la finca denominada "Animas" o "Las Animas" Departamento de Chicoana,	10
Nº 1910 — Del inmueble "Sauce Solo" (Dpto. de Anta),	10 al 11
Nº 1888 — De la finca "Macapillo" ubicada en el Departamento de Anta,	11
Nº 1870 — De la finca "Cámara" en Rosario de Lerma, solicitado por Fanny López Echenique de Carreras y otras,	11
Nº 1839 — Solicitado por Doña Cecilia Messones de Samardzich, de un terreno en Chicoana,	11

REMATES JUDICIALES

Nº 1940 — Por Ernesto Campilongo — dispuesto en juicio seguido por Marcelino Royo contra Ramón, Ramón (hijo) y Manuel Alonso,	11
Nº 1921 — Por Oscar C. Mondada en juicio "Ordinario — Escrituración Leocadia Peralta de Moreno vs. Guillermo Alvarez,	11
Nº 1894 — Por Martín Leguizamón — En Juicio "Banco Español del Río de la Plata vs. A. Arredondo",	11

CITACION A JUICIO.

Nº 1899 — A don José María Calaza, en Juicio seguido por el Gobierno de la Provincia contra el nombrado,	11
Nº 1887 — A Doña Enriqueta Saenz o Sanz de Beracocha y Agustín Arias Chavarria, en juicio seguido por el Gobierno de la Provincia contra los nombrados,	11 al 12

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1925 — Del "Nuevo Savoy Hotel" ubicado en esta ciudad,	12
---	----

INSCRIPCION DE PROFESIONALES:

Nº 1897 — En Dirección General de Minas,	12
--	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1936 — De Vialidad de Salta, para el servicio de transporte de pasajeros en R. de la Frontera,	12
Nº 1924 — De Oficina Depósito y Suministros del M. de Hac.	12
Nº 1912 — De Dirección Gral. de Inmuebles, para el arriendo del terreno de la fracc. 45 del lote fiscal Nº 3 de Orán,	12

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

12

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

12

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

12

JURISPRUDENCIA

Nº 471 — Corte de Justicia — Sala Segunda. — CAUSA: "Ordinario — Cobro de Pesos — Carolina Austerlitz de Aráoz vs. Provincia de Salta,	12 al 14
--	----------

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 908 G.

Salta, Julio 30 de 1946.

Expediente N.º 7587/46; 7588/46 y 7605/46.

Vistas las notas de fechas 25 y 26 de julio en curso, de la Cámara de Alquileres y Control de Precios; y atento a lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse los siguientes precios fijados por la Cámara de Alquileres y Control de Precios, para los artículos que a continuación detallan, a regir en la Ciudad de Salta:

Pán Económico:

En el mostrador: de una pieza el			
kilógramo			\$ 0.30
De dos y tres piezas, el kilógramo			\$ 0.35
En las Sucursales y Repartidores: de			
una pieza, el kilógramo			\$ 0.35
De dos y tres piezas, el kilógramo			\$ 0.40

Arroz:

	Mayorista	Minorista	Público
De 00000	\$ 0.65	\$ 0.67	\$ 0.75
De 000 y			
Glase AAA	\$ 0.60	\$ 0.62	\$ 0.70
Tipo Económico	\$ 0.53	\$ 0.55	\$ 0.60

Vino Cafayate:

Tipo común: Blanco y Tinto: Por damajuana: \$ 0.62 al minorista, \$ 0.70 al público el litro.

Embotellado con devolución de envase: el litro \$ 0.72 al minorista; \$ 0.80 al público.

Tipo especial: Blanco y Tinto: Por damajuana: el litro \$ 0.70 al minorista; \$ 0.80 al público.

Embotellado con devolución de envase: el litro \$ 0.78 al Minorista; \$ 0.85 al público.

Vino Mendoza:

Tipo Semillón: Embotellado con devolución de envase, el litro \$ 0.83 al minorista, \$ 0.90 al público.

Tipo Clarete: Embotellado con devolución de envase, el litro \$ 0.78 al minorista; \$ 0.85 al público.

Papa Especial:

Al minorista por bolsa, \$ 12.30; por 10 kilos, \$ 2.40 y al público \$ 0.25, el kilo.

Harina:

De trigo 0000, suelta, al minorista \$ 0.25; al público \$ 0.30 el kilo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 909 G.

Salta, Julio 30 de 1946.

Expediente N.º 7595/946.

Vista la renuncia interpuesta y atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don JULIAN LIENDRO, como Ayudante 8º de la Cárcel Penitenciaria; y designase en su reemplazo, en carácter de ascenso, con anterioridad al 25 de julio en curso, al actual Soldado del Cuerpo de Guardias - Cárcel, don FAUSTO ALBARRACIN.

Art. 2º — Nómbrase, con anterioridad al día 25 del corriente, Soldado Guardia - Cárcel del Penal, a don JUSTINO MORALES — Clase 1924 — Matricula 3.905.367.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 910 G.

Salta, Julio 30 de 1946.

Expediente N.º 7603/946.

Vista la nota de fecha 24 de julio en curso, del señor Director General del Registro Civil; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el Art. 2º del Decreto Nº 807 de fecha 22 del corriente, dejándose establecido que el nombramiento de Ayudante 5º de la Dirección General del Registro Civil, es a favor del señor ENRIQUE RODOLFO SALAZAR y no Luis Salazar como se consigna en el citado decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 911 G.

Salta, Julio 30 de 1946.

Atento a la facultad que le confiere el artículo -29º, Inciso 20 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones de la Ayudante 7ª señorita JUDICH GEORGINA OFFREDI, de la Farmacia de la Asistencia Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad; y nómbrase en su reemplazo, a la señora DOLORES ANGELICA ROYO DE HESSLING.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 912 G.

Salta, Julio 30 de 1946.

Expediente N.º 6809/946.

Vistas estas actuaciones producidas con motivo de la factura presentada por la Empresa de Teléfonos de Jujuy, por \$ 24.55, en concepto de servicios telefónicos prestados para las transmisiones realizadas directamente desde esa Ciudad, para difundir la palabra del Excmo. señor Presidente de la Nación, General de Brigada, don Juan D. Perón; atento a los informes producidos y lo manifestado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de VEINTICUATRO PESOS CON 55/100 M/N. (\$ 24.55), a favor de la Emisora Oficial "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", a objeto de que proceda en su oportunidad a abonar a la Empresa de Teléfonos de Jujuy la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a estos obrados.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el Expediente Nº 6809/946, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del Art. 13º, Inc. 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 913 G.

Salta, Julio 30 de 1946.

Expediente N.º 7536/946.

Visto este expediente en el que la Comisión Pro - Festejos Fiestas Patronales de Campo Quijano, solicita un subsidio de \$ 300.—, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acuérdase por esta única vez, un subsidio de TRESCIENTOS PESOS M/N. (\$ 300.—), a favor de la Comisión Pro - Festejos Fiestas Patronales de CAMPO QUIJANO, a objeto de solventar los gastos que ocasione la celebración de dichas festividades; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 12 — de la Ley de Presupuestos General de Gastos en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 914 G.

Salta, Julio 30 de 1946.

Atento a la facultad que le confiere el artículo 129, inciso 20 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dáse por terminadas las funciones de don GUSTAVO A. GUDINO, como Cobrador Oficial de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y designase en su reemplazo al actual Agente Comercial y Publicitario de dicha Emisora, don ANTONIO VAZQUEZ.

Art. 2º — Designase Agente Comercial y Publicitario de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", al señor MARCOS TULIO FERNANDEZ, en la vacante dejada por don Antonio Vazquez.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 915 G.

Salta, Julio 30 de 1946.

Expediente N.º 7612/946.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 2136 de fecha 24 de julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dáse por terminadas las funciones, nómbrese, asciéndese y trasládase al siguiente personal de Policía de la Capital y Campaña:

1º — Dar por terminadas las funciones del señor JUAN L. UVILLA, en el cargo de sub-comisario de 2a. categ. de "Colonia Santa Rosa" (Orán), afectado a la Sub-comisaría de "Saucelito"; y nómbrese en su reemplazo al señor ROSA ARAMAYO, como titular de esta última dependencia;

2º — Dar por terminadas las funciones del señor LORENZO J. MARTINEZ, en el cargo de sub-comisario de 2a. categ. de "Talapampa" (La Viña), afectado transitoriamente al servicio de "La Quesera" (Capital);

3º — Nombrar sub-comisario de 1ra. categ. afectado a la Oficina del Habilidadado Pagador de Campaña, ocupando la plaza que correspondía a la Sub-comisaría de "Río Piedras" (Metán), al señor OSCAR ROGELIO BORDON;

4º — Nombrar sub-comisario de Policía de 2a. categ. de "Pasó de la Cruz" (Anta), al señor ALBERTO JUAN TEJERIZO;

5º — Nombrar sub-comisario de 2a. categ.

de "Nuestra Señora de Talavera" (Anta), al señor DOLORES SANDES;

6º — Nombrar sub-comisario de 2a. categ. de "La Carreta" (Anta), al señor SEBASTIAN GÓMEZ;

7º — Dar por terminadas las funciones del señor GALO SORIA en el cargo de sub-comisario de 2a. categ. de "Kilómetro 1182" (Anta), afectado a la Sub-comisaría de "El Jardín" (La Candelaria);

8º — Nombrar sub-comisario de 2a. categ. de "El Simbolar" (Anta), al señor FRANCISCO ANDRES CHAVEZ, en reemplazo de don Luciano T. Cuellar, que pasa a otro destino;

9º — Nombrar sub-comisario de 2a. categ. de "Luis Burela" (Anta), al señor PEDRO R. ORDONEZ, en reemplazo de don Pablo Abundio Bazán que pasa a otro destino.

10º — Dar por terminadas las funciones del señor CARLOS ISASMENDI, en el cargo de sub-comisario de 1ra. categ. de "Coronel Mollinedo" (Anta); y nómbrese en su reemplazo al señor MANUEL GUERRERO;

11º — Dar por terminadas las funciones del señor FRANCISCO ALMIRON, en el cargo de Comisario de 1ra. categ. de Cerrillos, transitoriamente a cargo de la Inspección de la 3ra. Zona con asiento en Cachi;

12º — Nombrar Comisario Inspector de la 3ra. Zona, al señor FRANCISCO OLAYO DIAZ, fijándose como asiento para la citada Inspección en carácter transitorio, la localidad de MOLINOS, y el que sin perjuicio de tales funciones, actuará como Comisario del referido lugar, sin otra remuneración que la que le fija el Presupuesto como Comisario Inspector;

13º — Nombrar subcomisario de 2a. categ. de "San Pedro de Iruya" (Iruya), al señor MAXIMILIANO ALEMAN, en reemplazo del anterior titular, don SAMUEL HERRERA, cuyos servicios se dieron por terminados;

14º — Nombrar Oficial Meritorio de la Comisaría de "El Quebrachal" (Anta), al señor JUAN ALBERTO JAIME, en reemplazo de don CHAÍN M. JORGE que pasa a otro destino;

15º — Dar por terminadas las funciones del señor TEOFILO MAURIN, en el cargo de Comisario de 3ra. categ. de "Lumbreras" (Metán).

16º — Nombrar Comisaria de 3a. categ. del Destacamento Norte, al señor EDUARDO LOPEZ, en reemplazo de don Jorge O. Blasco que pasa a otro destino;

17º — Dar por terminadas las funciones del señor SALVADOR. SALVATIERRA, en el cargo de Comisario Inspector de la 7a. Zona de Policía con asiento en Orán, afectado transitoriamente al servicio de la División de Investigaciones; y nómbrese en su reemplazo, en carácter de ascenso al actual Comisario de 1ra. categ. de Orán, don JUAN FLORES, quien encuéntrase transitoriamente a cargo de la referida Inspección;

18º — Dar por terminadas las funciones del Oficial Meritorio de la Comisaría de Orán, don HUMBERTO CARRIZO; y nómbrese en su reemplazo, al señor FERNANDO LEZCANO;

19º — Dar por terminadas las funciones del señor MANUEL DE REYES SOLORZANO en el cargo de Comisario de 1ra. categ. de la Comisaría "El Tabacal" (Orán); y nómbrese en su reemplazo, en carácter de ascenso, al actual Comisario de 2a. categ. de Pichanal, don FELIX JALITH, y en reemplazo de éste, nómbrese

Comisario de 2a. categ. de PICHANAL, al señor

AMADEO CORDOBA;

20º — Dar por terminadas las funciones del señor RAMON O. IRIARTE, en el cargo de Sub-comisario de 1ra. categ. de "El Tabacal";

21º — Nombrar Oficial Meritorio de la Comisaría de Policía de "EL TABACAL" (Orán), al señor DANIEL ISA, en reemplazo de don WENCESLAO D. SANGARI que fuera declarado cesante;

22º — Dar por terminadas las funciones del señor PABLO GIMENEZ, en el cargo de Sub-comisario de 2a. categ. de "San Andrés" (Orán);

23º — Dar por terminadas las funciones del señor FELIX VILLA, en el cargo de Sub-comisario de 1ra. categ. de "Manuel Elordi";

24º — Dar por terminadas las funciones del señor MANUEL PADILLA, en el cargo de Sub-comisario de 1ra. categ. de "Ciro Echesortu" (Orán); y designase en su reemplazo al señor BENITO ATILIO MOYA;

25º — Dar por terminadas las funciones del señor AUGUSTO ISASMENDI, en el cargo de Sub-comisario de Policía del Campamento Vespucio (Orán), cuyos haberes son atendidos por Yacimientos Petrolíferos Fiscales; y nómbrese en su reemplazo a don OSCAR VACAFLOR;

26º — Dar por terminadas las funciones del señor VICENTE PAUL PRIETO en el cargo de Sub-comisario de 1ra. categ. de "Acambuco" (Orán), y designase en su reemplazo al señor LUIS A. BALBOA;

27º — Dar por terminadas las funciones del señor ANGEL ZACARIAS DIAZ, en el cargo de Sub-comisario de Policía de 2a. categ. de "Tatono" (Orán), afectado transitoriamente al servicio de la Alcaldía de Policía (Capital); y nómbrese en su reemplazo al señor JUAN LOPEZ;

28º — Dar por terminadas las funciones del señor JUVENAL MONTENEGRO en el cargo de Sub-comisario de 1ra. categ. de "Capitán Pagé" y designase en su reemplazo a don ESTEBAN LENCINAS;

29º — Dar por terminadas las funciones del señor AVELINO ERAZO, en el cargo de Sub-comisario de 2a. categ. de "San Bernardo de las Zorras" (R. de Lerma) y designase en su reemplazo al señor VALERIANO AQUINO;

30º — Dar por terminadas las funciones del señor ANGEL M. GUTIERREZ, en el cargo de Sub-comisario de 2a. categ. de "Las Cebadas" (R. de Lerma) y nómbrese en su reemplazo al señor JULIAN BARBOZA;

31º — Nombrar Sub-comisario de 1ra. categ. de "Animad" (San Carlos), al señor MANUEL ANTONIO SANCHEZ;

32º — Nombrar Sub-comisario de 1ra. categ. de "Kilómetro 1115" (Anta), al señor PASCUAL GUZMAN, en reemplazo de don ARTURO ALEMAN que pasa a otro destino;

33º — Ascender al cargo de Comisario de 3ra. categ. de la Comisaría de "General Ballivián" (Orán), al actual Sub-comisario de 1ra. categ. de "Las Lajitas", don SEGUNDO C. VEGA; y nómbrese Sub-comisario de 1ra. categ. de esta última dependencia, al señor RAUL ROLDAN;

34º — Ascender a cargo de Sub-comisario de 1ra. categ. de "Colonia Santa Rosa" (Orán), al actual Sub-comisario de 2a. categ. de "Pocitos" (Los Andes), don MANUEL S. GODOY;

35º — Dar por terminadas las funciones del señor PEDRO D. J. SUAREZ, en el cargo de Sub-

comisario de 1ra. categ. de "HICKMANN" (Orán);

36° — Nombrar en carácter interino Sub-comisario de 2a. categ. de "San José de Cachi", al señor EUSEBIO DIAZ, en reemplazo de don Nicolás César Aguirre;

37° — Dejar cesante, con anterioridad al 14 de julio en curso, al señor RUBÉN PEREZ, en el cargo de Sub-comisario de 1ra. categ. de Rosario de la Frontera, en mérito de las conclusiones de las actuaciones sumarias de carácter administrativo que se le instruyera;

38° — Nombrar Sub-comisario de 1ra. categ. de Rosario de la Frontera, al actual Oficial Inspector de la Capital, don RAFAEL CENOZ, en reemplazo del anterior titular don Ruben Pérez;

39° — Dejar cesante al Oficial Meritorio de la Comisaría de Rosario de la Frontera, don JORGE ESBER, con anterioridad al 14 de julio en curso, en mérito de las conclusiones de las actuaciones sumarias de carácter administrativo que se le instruyera;

40° Nombrar Oficial Meritorio para la Comisaría de Rosario de la Frontera, al señor ROSARIO TOSCANO, en reemplazo de don Jorge Esber;

N° 41 — Nombrar Sub-comisario de 2a. categ. de "El Bordo" (Campo Santo) al señor EUDORO MACHUCA;

42° — Nombrar Sub-Comisario de 2a. categ. de "Betania" (Campo Santo) al señor GERMAN ROMERO;

43° — Ascender al cargo de Comisario de 2a. categ. de Cerrillos, al actual Comisario de 3ra. categ. de "La Silleta" (R. de Lerma), don ANTONIO NÚÑEZ, y nómbrase Comisario de 3ra. categ. de esta última dependencia al señor AURELIO OVANDO;

44° — Ascender al cargo de Comisario de 1ra. categ. al actual Comisario de 3ra. categ. de la Oficina del Habilitado Pagador de Campaña, don JULIO C. SOSA, afectado al servicio de la División de Investigaciones (Sección Sumario), continuando bajo la citada dependencia y para cubrir la plaza que ocupaba don Francisco Almirón en la localidad de Cerrillos;

45° — Dar por terminadas las funciones del señor MIGUEL ANGEL LOPEZ en el cargo de Comisario de 3ra. categ. de Urundel (Orán), afectado al servicio de la División de Investigaciones; y nómbrase en su reemplazo, en carácter de ascenso, al actual Sub-Comisario de 2a. categ. de "Guadalupe", (Orán) don TOMAS RUFINO, como Comisario de Policía de Urundel;

46° — Dar por terminadas las funciones del señor PABLO A. CORDOBA, en el cargo de Oficial Inspector de la Capital, afectado al servicio de la División de Investigaciones. cuya asignación mensual es de \$ 175;

47° — Dar por terminadas las funciones de don PABLO JOSE LOIZA en el cargo de Oficial Inspector de la Capital, afectado al servicio del Escuadrón de Seguridad, cuya asignación mensual es de \$ 170;

48° — Dar por terminadas las funciones del señor CELSO J. A. LOPEZ en el cargo de Oficial Meritorio de la División de Investigaciones; y nómbrase en su reemplazo al señor JUAN TORRES;

49° — Nombrar en carácter interino, comisario de 2a. categoría de la Oficina del Habilitado Pagador de Campaña al señor MARTIN ZAMORA con el 50 % del sueldo que corresponde al titular, don Máximo García, al que por razones de salud, le fué concedida licencia por el término

de un año, a contar desde el 28 de febrero último;

50° — Dar por terminadas las funciones del señor JULIO C. GUZMAN en el cargo de Oficial Inspector de la Capital, afectado a la Comisaría Sección Primera, cuya asignac. mensual es de \$ 175;

51° — Dar por terminadas las funciones del señor ALBERTO MEDINA, en el cargo de Oficial Meritorio de la Capital, afectado al servicio de la Comisaría Sección Primera, cuya asignación mensual es de \$ 150;

52° — Dar por terminadas las funciones del señor JAVIER TOMAS GIL, en el cargo de Oficial Inspector afectado a la Oficina del Habilitado Pagador de Campaña, cuya asignación mensual es de \$ 175;

53° — Nombrar Oficial Inspector de la Comisaría Sección Primera, con la asignación mensual de \$ 175, al actual Comisario de 3ra. categoría, don GILBERTO CABRAL, en reemplazo de don Julio C. Guzmán.

54° — Nombrar Comisario de 3ra. categoría al señor JULIO FRANCISCO ROJAS, en la plaza dejada por don Gilberto Cabral, debiendo prestar servicios en la Comisaría de Rivadavia, como titular de la misma;

55° — Nombrar Oficial Inspector de la Comisaría Sección Segunda de la Capital, con la asignación mensual de \$ 175, al actual Comisario de 3ra. categoría don JOAQUIN QUEIROLO, cubriendo la vacante dejada por don Juan A. Ricardone;

56° — Dar por terminadas las funciones del señor ESTEBAN T. ROMERO, en el cargo de Sub-comisario de 2a. categoría, debiendo Jefatura de Policía fijarle otro destino;

57° — Dar por terminadas las funciones del señor IGNACIO OROPEZA en el cargo de Oficial Meritorio de Investigaciones, cuya asignac. mensual es de \$ 120; y designase en su reemplazo al señor SERGIO EUSEBIO LUNA.

58° — Ascender al cargo de Oficial Inspector de la División de Investigaciones, con la asignación mensual de \$ 175, al actual Oficial Meritorio de dicha dependencia, don CESAR S. CASTELLI, en reemplazo de don Pablo A. Córdoba;

59° — Ascender al cargo de Oficial Meritorio de la División de Investigaciones con la asignación mensual de \$ 150, al actual Oficial Meritorio de \$ 120, don IGNACIO CACHAGUA, en la vacante por ascenso de don César S. Castelli;

60° — Ascender al cargo de Oficial Meritorio de la División de Investigaciones, con la asignación mensual de \$ 120, al actual Agente de dicha dependencia, don ANTONIO A. VIGGIANI, en la vacante por ascenso de don Ignacio Cachagua;

61° — Nombrar Oficial Inspector de la Capital con la asignación mensual de \$ 175, al señor ANTONIO JOSE N. NORONHA, para que preste servicio en la Comisaría Sección Primera (Capital), en reemplazo de don Rafael Cenoz, que pasa a otro destino;

62° — Nombrar Oficial Meritorio de la Comisaría Sección Primera de la Capital, con la asignación mensual de \$ 150, al actual Sub-comisario de 2a. categoría de "El Quebrachal" (Anta), don MIGUEL ANGEL JORGE, en la vacante dejada por don Alberto Medina;

63° — Nombrar Sub-comisario de 2a. categ. de "El Quebrachal" (Anta), al señor NICOLAS SARAVIA, en reemplazo de don Miguel Angel

Jorge que pasa a otro destino;

64° — Nombrar Oficial Inspector de la Comisaría Sección Segunda de la Capital, con la asignación mensual de \$ 175, al actual Sub-comisario de 2a. categ. de "La Carreta" (Anta), don EMILIO ZAMORA DIAZ, en la vacante dejada por don Pablo José Loiza;

65° — Nombrar Sub-comisario de 2a. categ. del Destacamento Sud, al señor ANATOLIO VIVIANO FIGUEROA, en reemplazo de don Esteban T. Romero que pasa a otro destino;

Art. 2.º — El movimiento de personal de policía dispuesto por el presente decreto entrará a regir desde el 1.º de agosto próximo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 1939 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N.º 1208-L. mina "Sarita". La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se considen con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director de Minas: Juan A. Urrestarazu, por Ernesto Weis, en el expediente 1208-L de la mina vacante "Sarita" a U. S. respetuosamente digo: Que vengo por el presente cumpliendo instrucciones de mi mandante a solicitar dos pertenencias que el mismo desea constituir, a raíz del descubrimiento manifestado en este expediente y de la adjudicación de la mina, las cuales se ubicarán en la siguiente forma: **SARITA II.** Partiendo de la punta de península que entra en el Salar de Pozuelos marcada en los planos acompañados con las letras P. R., se medirán 4.500 metros N. 25° Este hasta el punto P. P. para encontrar el esquinero Sub-Este de la pertenencia Sarita Nº 2. Desde aquí se medirán 500 metros con rumbo Norte 47° 06' O. que formará el límite Sud-Oeste de la pertenencia marcada con las letras E. y H.; desde el punto P. P. se medirán 2.000 metros N.º 45° 54' Este hasta dar con el punto A., desde allí 500 metros con rumbo Norte 47° 06' Oeste hasta dar con el punto G. que unido por una recta al punto H. cerrará el rectángulo que constituye esta pertenencia con superficie de cien hectáreas. — **SARITA I.** — Desde el esquinero A de Sarita II se medirán 1.500 metros N. 62° 54' Este hasta dar con el esquinero B. desde el cual se medirán 886.66 metros con rumbo N. 47° 06' Oeste hasta el esquinero C. desde aquí se trazará una línea paralela a la línea o lado A. B. para dar con el punto D. el cual se unirá mediante una recta con el esquinero A. para cerrar el rectángulo de la pertenencia Sarita I, con superficie de cien hectáreas. En consecuencia solicito la publicación de este escrito y su proveído, de conformidad a lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería. El terreno donde se ubicarán las pertenencias es fiscal. Será justicia. Juan A. Urrestarazu.

Recibido en mi Oficina hoy octubre diez de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez horas diez minutos. Conste. Figueroa. Salta 19 de octubre de 1945. — Y VISTOS: El escrito que antecede — fojas 172 y lo informado precedentemente por Inspección de Minas, referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "Sarita" Expedientes Nros. 1208-L y 1375-W, de dos pertenencias de cien hectáreas cada una, para explotación de boro, y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 82 y 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el art. 119 de dicho Código; todo a costa del interesado. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese y repóngase el papel. — Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa. En veintitres de octubre de 1945 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma L. A. Cornejo. T/ de la Zerda.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 16 de 1946. 585 palabras: \$ 60.20. — Publicar: días 31 de Julio 8 y 19 de Agosto.

Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano de Minas

Nº 1905 — EDICTO DE MINAS: Exp. 1478 letra B. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dice así: "Señor Director General de Minas: Juan Carlos Uriburu, por el señor José Antonio Belmonte García, constituyendo domicilio en esta Ciudad calle Deán Funes 316, a U. S. digo: I — Que mi representado, argentino, minero, mayor de edad, domiciliado en Iruya, cuya personería la acredito con el poder presentado en expediente Nº 1477-B de esa Dirección, me dió instrucciones para solicitar conforme al Art. 23 del Código de Minería, un cateo de 2000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, azufre y salitre, ubicado en la finca "Negra Muerta o Santiago" de don Juan Patrón Costas, domiciliado en el Plaza Hotel (Charcas y Florida) de la Capital Federal; los terrenos son incultos, sin labrar ni cercar en el Departamento de Iruya. II — La ubicación del cateo solicitado, conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: Partiendo del Abra de la Cruz se medirán 3000 metros al Norte Verdadero, donde se ubicará el punto de partida (PP) de la zona y de allí se medirán las siguientes líneas: P. P. A de 3.500 metros Oeste con ángulo de 74° de inclinación al Norte; A-B de 4.000 metros y ángulo interno de 90°; B-C de 5.000 metros y ángulo interno de 90°; C-D de 4.000 metros y ángulo interno de 90° y D-P. P. de 1.500 metros y ángulo interno de 90° cerrando así el cateo de 2.000 hectáreas solicitado. III — Se cuenta con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al Art. 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente conceder a mi representado este cateo, dentro de cuyo perímetro se encuentra la mina "San Martín" del mi mandante.

te. — Juan Carlos Uriburu. Recibido en mi Oficina hoy, agosto veintinueve de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las quince horas cuarenta: — Conste — Figueroa. Salta, 3 de Setiembre de 1945. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que invoca y corre agregado en el expediente Nº 1477-B, téngase al doctor Juan Carlos Uriburu como representante del señor José Antonio Belmonte García, désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los martes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. — Outes. En diez y nueve de setiembre de 1945, notifiqué al doctor J. C. Uriburu y firma. — J. C. Uriburu — T. de la Zerda. En 20 de setiembre de 1945 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las sustancias reservadas a la fecha, una zona de dos mil hectáreas en el Departamento de Iruya. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en planos de registro gráfico de acuerdo a los datos dados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1. Con estos datos de ubicación, la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 18 hectáreas de la mina SAN MARTIN, quedando por lo tanto inscripto con 1982 hectáreas. El interesado debe dar su conformidad con esta ubicación. En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento, bajo el número de orden 1228. Salta, setiembre 25 de 1945. — R. A. Del Carlo. Inspección General de Minas, setiembre 25 de 1945. Con lo informado precedentemente, vuelvo a Dirección General de Minas para seguir su trámite. — J. M. Torres. Salta, julio 5 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro "Registro de Exploraciones" de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su Despacho. Notifíquese — Outes. Salta, julio 11 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones" del folio 13 al 14. Doy fe. (Oscar M. Aráoz Alemán).

Lo que el suscrito Escribano, hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 19 de 1946. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano de Minas. — 855 palabras \$ 92.60.

e[20 al 31/7]46.

Nº 1904 — EDICTO DE MINAS. — Exp. 1477 Letra B. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y

término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Juan Carlos Uriburu, por el señor José Antonio Belmonte García, argentino, minero, mayor de edad, domiciliado en Iruya y constituyendo domicilio en esta ciudad calle Deán Funes 316 a U. S. digo: I) Que mi representado cuya personería acredito con el testimonio de poder adjunto, me ha dado instrucciones para solicitar conforme al art. 23 del Código de Minería un cateo de 2000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, azufre y salitre, ubicado en la finca Negra Muerta o Santiago y San Andrés del señor Juan Patrón Costas y Sociedad Patrón Costas y Mosoteguy, respectivamente, ambos domiciliados en la Capital Federal, el primero en el Plaza Hotel (Charcas y Florida) y la segunda en Reconquista 336; los terrenos son incultos, sin labrar ni cercar, en los departamentos de Orán e Iruya. II) La ubicación del cateo solicitado, conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: Partiendo del punto denominado Abra de la Cruz se medirán 500 metros con azimut 315° para llegar al vértice señalado con la letra A; luego 4000 metros con azimut 45°; de allí 5000 metros con azimut 135°, luego 4000 con azimut 225 y finalmente 5000 metros con azimut 315, para cerrar la zona de 2.000 hectáreas. III) Se cuenta con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al art. 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro, publicación, notificaciones y oportunamente conceder a mi representado este cateo. — Juan Carlos Uriburu. Recibido en mi Oficina hoy agosto veintinueve de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las quince horas. Conste. — Figueroa. — Salta 3 de setiembre de 1945. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que acompaña, téngase al doctor Juan Carlos Uriburu como representante del señor José Antonio Belmonte García, désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los martes de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. — Outes. En diez y nueve de setiembre de 1945 notifiqué al doctor J. C. Uriburu y firma — J. C. Uriburu — T. de la Zerda. En 20 de setiembre de 1945 pasó a Inspección de Minas — T. de la Zerda. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las sustancias reservadas a la fecha, una zona de dos mil hectáreas en los departamentos de Orán e Iruya. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en planos de registro gráfico de acuerdo a los datos dados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1. Con estos datos de ubicación, la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 16 hectáreas de la mina La Sirio Argentina, quedando con 1984 Has. En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento bajo el número de orden 1229,

Salta, setiembre 25 de 1945. — José M. Torres. Auxiliar Principal de Inspección General de Minas. Salta, Julio 5 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 6 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 3 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563, de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese. Outes. Salta, Julio 10 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones del folio 9 al 10. Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 19 de 1945. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano de Minas — 779 palabras \$ 83.50.

e|20 al 31|7|46

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1941 — Sucesorio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CRISTOFARI. — Salta, Julio 30 de 1946. — TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario.

40 palabras: \$ 2.00.

N° 1938. — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña María Fanny Ovejero de Murúa y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Julio 30 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|31|7|46 - v|6|9|46

N° 1935 — EDICTO TESTAMENTARIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña NADIMA SAFATLE o SAFATLI o SAPATLI de HERRERA, citándose por el término de treinta días a los herederos instituidos en el mismo don Antonio Herrera, Carlos Nadin, o Nadin Herrera y Delia Herrera, como así a los acreedores y demás interesados a fin de que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.

Edictos en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace

saber a sus efectos. — Salta, Julio 22 de 1946. Juan Carlos Zuviria, Secretario. Importe \$ 20.— e|27|7|46 — v|3|9|46.

N° 1934 — EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don AMBROSIO ESPERIDION MORENO o AMBROSIO ESPERIDION MORENO. Edictos en los diarios el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Julio 15 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario interino — Importe \$ 20.— e|27|7|46 — v|3|9|46.

N° 1931 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil de 3a. Nominación de esta Provincia, Dr. Alberto E. Austerlitz, el Secretario Actuario que suscribe, hace saber que ante este Juzgado ha sido habiérta la sucesión de doña TRINIDAD GALLARDO y que se cita, llama y emplaza, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea en carácter de acreedores o herederos para que, dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley. Salta, Junio 4 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|27|7|46 — v|3|9|46.

N° 1930 — EDICTO: Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación de la Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, el Secretario que suscribe hace saber que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de Doña MARIA NATIVIDAD o NATIVIDAD VELARDE y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, ya sea en el carácter de herederos o acreedores, para que dentro de dicho término y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, comparezcan a deducir sus acciones.

Secretaría, Mayo 8 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— Hasta el 3 de Setiembre.

N° 1926 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Paz Propietario de la Primera Sección del Departamento de Rosario de Lerma, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don Tomás Segovia y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Segovia, ya sean como herederos, legatarios o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Rosario de Lerma, Julio 25 de 1946. — Adán Briseño — J. de P. P.

Importe \$ 20.00. — e|26|7|46 al 2|9|46.

N° 1923 — El doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don CONSTANTINO ERMA-CORA, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto en este Juzgado. Publicaciones en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 24 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|25|7 al 31|8|46.

N° 1918 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Alberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a los que se consideren con derechos a la sucesión de doña LEANDRA FLORINDA FIGUEROA de MAIZ PEREZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Julio 23 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|25|7|46 — v|31|8|46.

Nros. 1918|1922 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierta la sucesión de doña Concepción Ojeda de Sánchez o Concepción Sánchez de Burgos y de doña Tránsito Sánchez y se cita a los que se consideren con derecho. — Salta, Julio 23 de 1946. Juan Carlos Zuviria — 54 palabras \$ 2.70 y \$ 17.30 — 24|7 al 31|8|46.

N° 1915 — EDICTO SUCESORIO. — El Señor Juez de la Instancia en lo Civil, la Nominación, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de Don Raúl Perera Quintana, bajo los apercibimientos de ley. — Salta Julio 23 de 1946. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00 — e|24|7|46 - v|29|8|46

N° 1909 — SUCESORIO: Por disposición del Juez de Primera Instancia, Primera en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MIGUEL AGUILERA, como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer.

Salta, Julio 3 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|23|7|46 — v|28|8|46.

N° 1902 — EDICTO: SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos A. Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE RAMON o RAMON ROMANO y de don JOSE ROMANO, y que cita y emplaza por edictos

que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 18 de 1946. — Tristán C. Martínez, secretario interino — Importe \$ 20.—
e|20|7 v|26|8|46.

Nº 1890 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez interino de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de Don FIDEL VELARDE y de Doña ANTONIA MARIA PAZ o ANTONIA PAZ DE VELARDE, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los herederos instituidos María Santos Velardez Natividad Velardez y Marta Velardez, y a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Julio 11 de 1946. Juan C. Zuviria — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|16|7|46 — v|21|8|46.

Nº 1873 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, interino, Dr. I. Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de FRANCISCO PERUCCIO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Julio 5 de 1946. — Entre líneas "C" vale. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|6|7|46 — v|12|8|46.

Nº 1872 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña FANNY GUIBERT DE MANDAZA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma. — Salta, Junio 28 de 1946. — Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|6|7|46 — v|12|8|46.

Nº 1859 — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor ALBERTO E. AUSTERLITZ, se cita emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de

don ANTONINO LLANES, cuya sucesión declarase abierta bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. — Salta, Junio 28 de 1946. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|2|7|46 — v|6|8|46

Nº 1857 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ARGELIA HENEDIA de MENDOZA, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 13 de 1946.

Juan Carlos Zuviria Uriburu, Secretario del Juzgado de 1a. Instancia, 1a. Nominación. Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1856 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia, 1a. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MIGUEL FORTUNATO ESPER, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 1º de 1946.

Juan Carlos Zuviria Uriburu, Secretario del Juzgado de 1a. Instancia, 1a. Nominación. Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1855 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JESUS VIZCARRA DE ANDREANI o DEIDAMIA DE JESUS VIZCARRA DE ANDREANI, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios, el BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Noviembre 29 de 1945.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1854 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia, 1a. Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se

hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAFAEL CARO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 1 de 1946.

Juan Carlos Zuviria Uriburu, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1852 — Sucesorio: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de José Domingo Alemán, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de Junio de 1946. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.00 — e|1|7|46 — v|5|8|46

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1885 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don César Vicente Corbella Camponi promoviendo acción de posesión treintañal de una finca sita en esta ciudad en la calle San Juan Nº 252 entre las de Lerma y Catamarca con extensión de 12 metros de frente por 56 metros de fondo; limitando por el Sur, con calle San Juan; por el Este, con propiedad de Lucía Caballero de Arias y otra que fué de Rita Palero de Torres; por el Norte con propiedad, de Candelario Aguirre, y por el Oeste con propiedad de Alejandro Bonari, —el entonces señor juez interino en lo civil de segunda nominación Dr. Manuel López Sanabria,— proveyó lo siguiente:

"Salta, abril 19 de 1945: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase por deducida acción posesoria y publíquese edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se menciona en la presentación de fs. 3, para que comparezcan ante el juzgado del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto expréñense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende. Dése la correspondiente intervención a los señores fiscal judicial y fiscal de Gobierno. Recíbase las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Oficiése a la Municipalidad de esta capital y a la Dirección Gral. de Catastro a fin de que se informe si el inmueble de referencia afecta o no terrenos municipal o fiscal. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaría. — M. López Sanabria. — Salta, julio 12 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|13|7|46 — v|19|8|46|

Nº 1847 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don FERMIN VAZQUEZ, solicitando posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el partido de La Merced, jurisdicción del dep. de Cerrillos, inmueble denominado "Pircas", con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Sud, el Río que baja de la Quebrada del Toro; Norte, el arroyo del Molino de las Pircas; Oeste, propiedad de doña Teresa Reñalozza de Liquín (antes de los sucesores de don Eduardo Gutiérrez); y Este, propiedad de don José María Navamuel. Habiendo recaído del Sr. Juez de tercera Nominación, en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, el siguiente auto: "Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, a fs. 4; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del presente juicio. Oficiése a los efectos pertinentes a la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de la localidad del asiento del inmueble. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Repóngase. NESTOR E. SYLVESTER, Juez Interino". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos legales.

Salta, Junio 21 de 1946.

Tristán C. Martínez, Secretario.

Importe \$ 40.— e|26|6|46 — v|1º|8|46.

Nº 1843 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Santiago Esquiú, en representación de Don Cleto Rodríguez, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno situada en el pueblo de Cafayate de esta Provincia, sobre la calle Rivadavia, entre las de Mitre y Josefa Frías, compuesta de 20 mts. 33 cts. de frente por 40 mts. 50 cts. de fondo, que limita: Norte y Oeste, con Sucesión de Francisco Dioli; Sud, calle Rivadavia; Este, terrenos del mismo peticionante Don Cleto Rodríguez; el Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Junio 13 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos merecidos sobre el inmueble para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer. Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informe si el terreno de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — López Sanabria".

Salta, Junio 19 de 1946.

Testadas: dos palabras: No valen. El: "La Provincia": Vale.

Juan Carlos Zuviña, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 40.— e|22|6|46 — v|29|7|46.

Nº 1840 — POSESION TREINTAÑAL: Ante el Juzgado del Doctor Néstor E. Sylvester, ha deducido acción posesoria Carlos Bernardo Villagra, de un inmueble ubicado en el pueblo de Chicoana, con los siguientes límites: Oeste, callejón que va del pueblo al Cementerio nuevo, separándolo de la sucesión de Zerda y otros dueños; Norte, con propiedad de la familia Abán; Este con sucesión Angel S. Villagrán, terrenos de Benjamín Castellanos, Timoteo Escalante y herederos Daniel Moreno; Sud, con Candelaria Díaz de Cardozo. Lo que hago saber a sus efectos.

Salta, Marzo 28 de 1946. — Julio R. Zambrano. Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.—

e|21|6|46 — v|27|7|46

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1932 — EDICTO DE DESLINDE. Habiéndose presentado doña María Albertina Capobianco de Saravia, por sus propios derechos solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble de su propiedad, denominado "La Esperanza", situado en el Partidor de San José de Orquera, Departamento de Metán de esta Provincia y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con la línea Chavez que lo separa de la finca "San José de Orquera", que fué de Don Wenceslao Orquera y luego de Don Bernardino Medrano; Sud, con la finca "El Tunal", que fué de los Altamirano y de los Montoya y luego de Doña Luisa Aparicio de Mendilharsu e hijos, Carmen Centeno de Mendilharsu, Esteban Barroso y David Aiziczon; Este, Río Pasaje y Oeste, con la línea de "Agua Blanca" que lo separa de propiedad que fué de don Juan A. Saravia; inmueble que tiene una extensión aproximada de mil quinientos ochenta metros de frente sobre el Río Pasaje por diez y siete mil doscientos metros de fondo; el Señor Juez de la causa, Dr. Néstor E. Sylvester, interinamente a cargo del Juzgado Civil de Primera Nominación de esta Provincia, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 2 de 1946.

"Por presentado, por parte y constituido domicilio. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 el C. de Ptos., practíquese por el perito propuesto, Agrimensor Hermann Pfister, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca individualizada en la presentación que antecede, previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", haciéndose conocer las operaciones pedidas, los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 574 C. de Ptos. Dese intervención al señor Fiscal. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — Sylvester".

Salta, Julio 4 de 1946.

Juan Carlos Zuviña — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|27|7|46 — v|3|9|46.

Nº 1927 — Habiéndose presentado el Dr. Mercado Cuéllar en representación de don Néstor Patrón Costas, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Animas" o "Las Animas", situada en el Partido

de Escoipe, departamento de Chicoana de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca "Villa Sola" de Don José Manuel Mena y "Corral de Piedra" de Dina y Paula Castillo; Sud, con el Río de Escoipe o Quebrada de Escoipe; Este, con propiedad de los herederos Ramos, y Oeste, con finca de la Sucesión de Don Benjamín Zorrilla hoy de don Ramón Chihán; el señor Juez de la causa, doctor Carlos Roberto Aranda a cargo del Juzgado de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 19 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenados los extremos del artículo 570, C. Pts. practíquese por el perito propuesto, Ingeniero José Díaz Puertas, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede, previa publicación de edictos por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones a practicarse con las circunstancias del artículo 574, C. citado. Poseíneselo al perito en cualquier audiencia. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — Aranda". — Salta, Julio 22 de 1946. — Juan Carlos Zuviña - Secretario.

Importe \$ 40.00

e|26|7|46 — v|2|9|46

Nº 1910 — EDICTO DE DESLINDE: Habiéndose presentado el doctor Juan Antonio Urrestarazu Pizarro, en representación de don Miguel Haddad solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Sauce Solo", ubicado en el departamento de Anta, dentro de los siguientes límites: Norte, finca Macapillo Viejo; Sud, finca Santa Rosa; Este, donde termina las diez leguas castellanas que le asignan de fondo sus títulos de origen, o sea la línea conocida con el nombre de Pozo del Tolloché; y Oeste, con el río Pasaje; el señor Juez en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 8 de 1946. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al doctor Juan Antonio Urrestarazu (h.), en la representación invocada en mérito del poder adjunto, que se devolverá dejando certificado en autos y déselé la correspondiente intervención... Salta, Junio 22 de 1946. — Y Vistos: Atentas las constancias de los títulos acompañados y relación de fs. 123|124, se han llenado los extremos legales exigidos por el art. 570 del Cód. de Proc. En su mérito, practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Sauce Solo, ubicada en el departamento de Anta de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, la finca "Macapillo Viejo"; Sud, finca Santa Rosa; Este, donde terminan las diez leguas castellanas que le asignan de fondo los títulos de origen o sea la línea conocida con el nombre de "Pozo de Tolloché"; y Oeste, con el río Pasaje; y sea practicada por el perito propuesto Ing. Mariano Esteban, a quien se posesionará del cargo en legal forma. Publíquense edictos en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de ley, haciendo saber las operaciones, con expresión de linderos y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del Procedimiento, para que se presenten las personas que tengan interés a ejercitar sus derechos. Cítese al señor Fiscal. Sylvester". — Lo que el suscrito Secretario

interino hace saber por medio del presente. — Salta, Julio 15 de 1946.

Ricardo R. Arias, Escribano Secretario Int.
336 palabras: \$ 47.20 — e[23/7/46 — v[28/8/46.

Nº 1888 — Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu, en representación del señor Fortunato Ríos, solicitado el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Macapillo, fracción de la finca El Simbolar, ubicada en el Partido de Pitos, Departamento de Anta de esta Provincia de Salta, que tiene una extensión de setecientos cincuenta y seis metros de frente por ocho mil seiscientos sesenta metros de fondo más o menos o sea una superficie de quinientas sesenta y ocho hectáreas con novecientos sesenta metros cuadrados más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, finca El Simbolar de propiedad de doña Jesús S. de Orellana García; Sud, con otra fracción del mismo Mangrullo, de Propiedad de Don José Antonio Orellana García; Este, con la finca El Simbolar de Doña Jesús S. de Orellana García; Oeste, con la finca El Simbolar, el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, a cargo interinamente del Juzgado, ha dictado el siguiente auto: Salta, Julio 2 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado el extremo del Artículo 570 del Código de Procedimientos, pratíquese por el perito propuesto Don Juan Carlos Cadú, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en el escrito precedente; previa publicación de edictos por treinta días en el Norte y BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer las operaciones a efectuarse, con las circunstancias del Artículo 574, C. citado. Posesionése al perito en cualquier audiencia. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. Sylvester. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 4 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 40. — e[16/7/46 — v[21/8/46.

Nº 1870 — Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, en representación de las señoras Fanny López Echenique de Carreras, Clara V. Carreras de Valdéz y Rafaela Torino, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Cámara", ubicada en el Partido de Cámara, Departamento de Rosario de Lerma, de esta Provincia, y con una extensión de seis cuerdas de frente por dos leguas de fondo, y con los siguientes límites: al Norte, con las altas cumbres del cerro; al Sud, con el río y arroyo de Cámara; al Naciente con propiedad de Doña Trinidad Eguren de Diez; y al Poniente, propiedad de la suc. de Don Vicente Diez; el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, a cargo interinamente del Juzgado, ha dictado el siguiente auto: Salta, Julio 1º de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Proc. pratíquese por el perito propuesto, Ing. José Díaz Puertas, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede, y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posesiona-

rá en cualquier audiencia, y publicación de edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y "Norte" haciéndose conocer la operación a practicarse y las circunstancias del art. 574 C. Proc. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Sylvester. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 4 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e[6/7/46 — v[12/8/46.

Nº 1839 — EDICTO DE DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Ante el señor juez de Primera Instancia Civil, doctor Manuel López Sanabria, ha solicitado doña CECILIA MESSONES de SAMARDZICH, deslinde, mensura y amojonamiento, de un terreno en Chicoana, comprendido al Norte, río "Escoipe"; Sud, Arroyo del Panteón que la separa de la propiedad Sucesión Pedro Caro; Este, con propiedades Dr. Rafael Villeggrán y herederos Pedro Caro y al Oeste, propiedades de Baibino Zerda, sucesión Rodríguez y Narciso Díaz, Berras Tinte y María M. Mora. Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Junio 14 de 1946. — Juan Carlos Zuviría. Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.— e[21/6/46 — v[27/7/46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1940 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO — Importante Remate el día 7 de agosto de 1946 a HORAS 16 — SIN BASE — Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. César Alderete y correspondiente al juicio Nº 12727, "Secuestro de Bienes Prendados" seguido por Marcelino Royo contra Ramón, Ramón (hijo) y Manuel Alonso, el día miércoles 7 de Agosto de 1946, a horas 16, en el local calle Güemes Nº 591, remataré "Sin Base" a la mejor oferta al contado los siguientes bienes: Dos camionetas "Chevrolet" modelos 1928 y 1929. Una cortadora de fiambres "Alpine". Una balanza "Filazola" tipo L. Una báscula Milking. Una balanza para mostrador dos platos. Una fidelera 16 cajones. Una vitrina para semilleros. Un mostrador esquinero con tres direcciones. Un mostrador de 1.80 x 1.20 con vidrios y separaciones. Una vitrina de 2 x 1.20 con piedra de mármol. Seis fracciones de estanterías, de diferentes medidas. Uno lote herramientas, muebles y útiles. Dos bicicletas "Dunlop" para reparto, una de ellas. Una bicicleta "Piles". Las camionetas pueden revisarse en la calle Alsina N.º 715. Los demás bienes estarán a la vista en el momento de la subasta. — Comisión 5 % a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO — Martillero.

Importe \$ 12.— — e[31/7/46 — v[7/8/46.

Nº 1921 — REMATE JUDICIAL. — Por Oscar C. Mondada. — En el Pueblo de El Carril, sobre la misma propiedad, con base de \$ 2.000.—, al contado.

El 30 de Agosto de 1946, a horas 10, por orden del Sr. Juez en lo Civil de 3ª. Nominación y en el juicio "Ordinario - Escrituración: LEOCADIA PERALTA DE MORENO vs. GUILLERMO ALVAREZ", venderé terreno con casa, de 30 metros de frente por 60 metros de fondo aproximadamente. UBICADO a media cuadra del camino nacional a Cafayate, y LIMITADO:

Norte, Modesto Torán; Sud camino a Chicoana; Este, calle Pública y Oeste, Ernesto Becker. Su edificación consta: pieza de 8 por 5 metros con tres paredes de material cocido; corredor de 8 por 3 metros costado Este y galpón de 5 por 4 metros; todo techo de zinc, madera dura, pisos de tierra, cocina adobe, techo de quinchá.

En el acto del remate exigiré el 20 % como seña a cuenta precio y comisión martillero a cargo del comprador.

NOTA: No estando inscripto el título del ejecutado, la escrituración será ordenada y otorgada por el Sr. Juez actuante. Por más datos a mi escritorio: Alvarado 1031.

OSCAR C. MONDADA - Martillero
Importe \$ 40.— e[25/7 al 31/8/46.

Nº 1994 — Por MARTIN LEGUIZAMON — Judicial — Sin Base. — El Martes 6 de agosto del corriente año a las 17 horas, por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. César Alderete y como correspondiente al juicio "Banco Español del Río de la Plata vs. A. Arredondo" en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé sin base un terreno ubicado en el pueblo del Galpón con una superficie aproximada de sesenta y cinco mil novecientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, vías del ferrocarril; Sud, propiedad de B. Tabalache, hoy de José Leng; Este, propiedades de Doña B. Salvatierra y sucesores de Juan Mónico; Oeste, propiedad de Serapio Zurita y Epifania Arias y calle pública. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión a cargo del comprador. — MARTIN LEGUIZAMON Martillero Público.

Importe \$ 25.00 — e[19/7/46 al 6/8/46.

CITACION A JUICIO

Nº 1999 — EDICTO — CITACION A JUICIO. En el juicio "Gobierno de la Provincia de Salta vs. José María Calaza. CONSIGNACION". Expediente Nº 75.775, que se tramita en el Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, el Señor Juez Dr. Carlos Roberto Aranda ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 16 de 1946. Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando constancia en autos y por domicilio constituido.

Cítese al demandado por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezca a estar a derecho, con el apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente (art. 90 del Código de Proc.). Resérvese en Secretaría el expediente administrativo acompañado.

Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Julio 18 de 1946. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

145 palabras, importe \$ 25 — e[19/7/46 al 10/8/46

Nº 1887 — EDICTO — Citación a juicio. — En el juicio: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA vs. ENRIQUETA SAEN o SANZ DE BERACOCHEA Y AGUSTIN ARIAS CHAVARRIA.

Consignación", Exp. N.º 25.747/46, que se tramita en el Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, el señor Juez interino, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 10 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovido juicio de consignación por la Provincia de Salta contra doña Enriqueta Sáenz o Sanz de Beracochea y don Agustín Arias Chavarría, con las constancias del Exp. 17.719 del M. de Hacienda que se reservará en Secretaría. Cítese a los demandados por edictos que se publicarán por veinte veces en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", para que comparezcan a juicio dentro de dicho término, a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor que los represente (Art. 90, C. Pts.). Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 12 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. 182 palabras \$ 33.— e|15/7/46 v|6/8/46

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1925 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO — Se hace saber a terceros en general que por ante el suscrito escribano se tramita la compraventa del negocio del hotel denominado "NUEVO SAVOY HOTEL", ubicado en esta ciudad, calle Necochea Nº 651, tomando a su cargo el vendedor señor Solano Yúdi los créditos a cobrar y pagar. Compra: don Leonardo Moreno con domicilio en Belgrano Nº 1542, para oposiciones de ley en el domicilio del comprador o del suscrito escribano calle Mitre Nº 473. Salta, julio de 1946.

Roberto Díaz - Escribano

Importe \$ 12.— e|26/7/46 al 31/7/46.

INSCRIPCION DE PROFESIONALES

N.º 1897 — DIRECCION GENERAL DE MINAS — Inscripción de Técnicos — Llámase a inscripción por el término de quince días a contarse desde la fecha de la última publicación del presente, a todos los técnicos en condiciones legales (ley 1143) que quieran formar parte de la lista de profesionales que intervendrán en los trabajos inherentes a la actividad minera, tales como la realización de mensuras, y permisos de exploración y pertenencias de minas, etc. — OSCAR M. ARAOZ ALEMAN — Escribano de Minas.

e|19/7/46 - v|5/8/46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1936 — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el servicio de transporte de pasajeros entre las localidades de Rosario de la Frontera y el Potrero

y puntos intermedios, de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el Decreto Nº 672. Las propuestas, pliego de condiciones, etc. pueden ser solicitados en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, en donde serán abiertas el día 13 de agosto de 1946, a las once horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno.

EL CONSEJO

Luis F. Arias

Secretario Vialidad - Salta

Importe \$ 20.—

e|27/7/46 - v|13/8/46

Nº 1924 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Depósito y Suministros

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 819 de fecha 20 de julio en curso, llámase a licitación pública para el día ocho de agosto de 1946, a horas 14.30 en esta oficina de Depósito y Suministros, para la provisión de tres mil libretas de Matrimonio, con destino a la Dirección General de Rentas, estando sujeta la presente licitación en un todo a las disposiciones contenidas en la ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de condiciones puede solicitarse a esta oficina y las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, en el día y hora arriba indicado.

Salta, Julio 25 de 1946.

Hugo Eckhardt

Jefe Depósito Ministerio de Hacienda O. P. y F.

150 palabras: \$ 20.— e|25/7/46 - v|10/8/46.

Nº 1912 — LICITACIONES PUBLICAS: De conformidad con lo dispuesto en el DECRETO Nº 11239 de fecha 14 de Abril de 1946, llámase a licitación pública para el arriendo, con destino a la explotación forestal y por el término de cinco años del terreno de la fracción 45 del lote fiscal Nº 3, ubicado en el Departamento de ORAN de esta Provincia. El bosque existente tiene como madera predominante el roble o cedro, y como secundaria la tipa colorada, lapacho y urundel. La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y del Decreto Ley Nº 2876, fijándose el día 7 de agosto de 1946 a horas 17 para la apertura de las propuestas, la que se llevará a cabo ante el Señor Escribano de Gobierno, en el local de la Dirección General de Inmuebles, calle Zuviria 536.

Los interesados deben estar previamente inscritos en el Registro de Obreroes que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras Fiscales de esta Dirección General.

Salta, Julio 20 de 1946. — Ingeniero Guillermo Solá, Director General de Inmuebles. — Juan B. Ocampo, Jefe del Departamento de Tierras Fiscales.

190 palabras: \$ 28.40

e|23/7/46 - v|7/8/46

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 471 — CORTE DE JUSTICIA SALA SEGUNDA.

Causa: "Ordinario — Cobro de Pesos — Carolina Austerlitz de Aráoz vs. Provincia de Salta".

C.R.: Expropiación — indemnización de gastos necesarios hechos por el propietario — Mandato — Gestión de negocios — Concepto jurídico de costos.

DOCTRINA: I) Cuando la Provincia, por ley de la Legislatura, declara de utilidad pública determinados inmuebles y cita a los propietarios para concurrir al trámite administrativo de la expropiación (por vía amistosa) actúa como sujeto activo de la expropiación; mientras los propietarios, de tal manera conminados, constituyen el sujeto pasivo. Entre ambos sujetos se establece una relación jurídica-administrativa, que obliga al Estado a indemnizar a los propietarios de todos los gastos necesarios que hubieren debido hacer para concurrir a la expropiación.

II) Esta indemnización en tal supuesto, no presenta el carácter de pago de "costas procesales", al no mediar contienda judicial, sino que se encuentra consagrada en los principios del derecho que obliga a la reparación del daño causado.

III) Toda vez que el Estado Provincial ha resuelto la expropiación, por una ley local, no puede excusar su responsabilidad ante los propietarios arguyendo que actuó como mandatario de la Nación, ni como gestor de negocios de ella; máxime ante la ausencia de una ley nacional concordante, que sancionara el Congreso. A tal solución no obsta la circunstancia de que, según la ley local, parte de los terrenos expropiados habrían de destinarse a un fin provincial, de carácter urbano, y el resto (indeterminado) transferirse posteriormente al Gobierno Nacional (Ministerio de Guerra).

IV) Deben distinguirse en el instituto de la expropiación, las dos etapas fundamentales: la "vía amistosa" (administrativa) y "la judicial" (Voto del Dr. Reimundín).

V) No habiéndose verificado la expropiación

ción, el Estado está obligado a indemnizar al propietario por los "gastos necesarios" de representación y dirección letrada, y que sean una consecuencia directa e inmediata de ese procedimiento "pre-judicial" (Voto del Dr. Reimundín).

VI) Es por aplicación del principio del resarcimiento total y no por el "régimen procesal" de las costas, que el Estado debe reembolsar dichos gastos. (Voto del Dr. Reimundín).

En Salta, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Corte de Justicia (Sala Segunda), doctores Adolfo A. Lona y Ricardo Reimundín, para pronunciar decisión en los autos caratulados: "Ordinario — Cobro de pesos — Carolina Austerlitz de Aráoz vs. Provincia de Salta" (Exp. N.º 13492 del Juzgado Civil de la 2.ª Nominación) elevados por los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fojas 91 por la demandada contra la sentencia de fojas 78 a 90 y de fecha 31 de diciembre de 1945, que, haciendo lugar a la demanda, condena a la Provincia a pagar a la actora, en el término de diez días, la suma de \$ 13.481.26 (trece mil cuatrocientos ochenta y un pesos con 26/100 centavos m/n. de c/l.), con más sus intereses al tipo bancario desde la fecha de notificación de la demanda, y con las costas del juicio, a cuyo efecto regula en la suma de un mil trescientos cuarenta y ocho pesos con 12/100 centavos m/n. el honorario del Dr. José María Saravia; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1ª) ¿Es nula la sentencia en grado?

2ª) En caso negativo, ¿es arreglada a derecho?

Establecido, por sorteo, el orden de la votación resultó: Dres. Lona y Reimundín.

Sobre la 1ª cuestión, el Dr. Lona, dijo:

En su expresión de agravios (fojas 95 a 99) el recurrente no ha sostenido en esta instancia su recurso de nulidad. En tal virtud, corresponde tenerle por desistido de él; y por otra parte, la sentencia no adolece de vicio alguno substancial, de los que pudieran determinar una nulidad pronunciada de oficio. Voto, pues, en tal sentido.

—El Dr. Reimundín, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Lona.

Sobre la 2ª cuestión, el Dr. Lona, dijo:

La demanda se origina en el hecho de que la Provincia de Salta, por Ley N.º 253, sancionada por la H. Legislatura con fecha 26 de septiembre de 1935, declaró de utilidad pública y dispuso en consecuencia facultar al Poder Ejecutivo para expropiar seis manzanas de terrenos ubicados en esta Ciudad, frente a los Cuarteles Mitilares, en Campo Belgrano. El artículo 2º de dicha ley estableció que el objeto de la expropiación era utilizar de los terrenos "la faja necesaria para el ensanche de la Avenida General José Félix Uriburu, en frente al Cuartel 5º de Artillería, Cuartel 5º de Caballería y Hospital Militar Divisionario, debiendo la parte restante de los terrenos a expropiarse ser transferida por el Gobierno de la Provincia al Gobierno de la Nación (Ministerio de Guerra) para la prolongación de la Plaza de Armas de "los cuarteles militares de la Guarnición local". (Boletín Oficial corriente a fojas 1 del Exp. N.º 20488 del Juzgado Civil la Nominación N.º 2061, año 1939 del Archivo General, que fué agregado como prueba). los pro-

pietarios de dichos terrenos fueron citados por edictos al juicio de expropiación, por vía administrativa, invitándoseles a aceptar este procedimiento, con sujeción a las normas de la ley local N.º 133, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario por la vía judicial (edictos corrientes de fojas 6 a 10 del citado expediente, publicados por la Dirección General de Obras Públicas). En su mayor número, los propietarios — y entre ellos la actora, a quien pertenecían tres de las seis manzanas a expropiarse — aceptaron el procedimiento administrativo; pero ocurrió que el Gobierno de la Provincia, tres años después, en 23 de febrero de 1938, por medio de su rama ejecutiva, resolvió desistir de la expropiación, "no siendo ya oportuna" y declaró nulas las pericias de los tres ingenieros que habían dictaminado sobre el valor de los terrenos (Decreto N.º 1614, H., cuya copia corre a fojas 94 del Exp. 8938 — A., del Ministerio de Hacienda, que corre agregado). En consecuencia, la demanda se funda en el hecho de que, como la actora tenía su domicilio en la Capital Federal, al ser citada con el objeto expresado, se vió en la necesidad de hacerse representar en dicho trámite administrativo — al que compareció — a cuyo fin, para la conveniente defensa de sus intereses, otorgó poder a dos profesionales, el Dr. Adolfo Figueroa y el Procurador don Santiago Esquiú. Una vez desistido por el P. E. el juicio de expropiación, dichos profesionales presentaron a la justicia reclamando a su mandante el pago de los respectivos honorarios, por el servicio prestado; y solicitaron regulación de ellos, la que se hizo en la suma de \$ 13.481.26, abonada posteriormente por la actora, según consta en autos: fojas 40, 46 y 47. De ahí que la Sra. Austerlitz de Aráoz reclame ahora a la Provincia, en concepto de costas, el reembolso de aquella suma de dinero. La parte demandada, al contestar la acción, pide su rechazo, afirmando que en la emergencia la Provincia de Salta actuó como mandataria de la Nación, o en todo caso, en el supuesto de que las reglas del mandato no fuesen aplicables, como gestora de un negocio ajeno, propio del Gobierno Nacional. Invoca los artículos 1947, 2288 y 2289 del Código Civil; y, sin negar, sino reconociendo a la demandante el derecho a ser reembolsada, o indemnizada de las costas producidas, sostiene que la actora carece de acción para demandar a la Provincia de Salta, debiendo dirigirse — dice — contra la Nación, reclamando judicialmente aquello que cobra a la Provincia. En tales términos quedó planteada la "litis".

La sentencia recurrida ha analizado amplia y acertadamente la cuestión controvertida; y con fundamentos inobjectables hace lugar a la demanda. Resultan, así infundados los agravios de la parte demandada. En efecto, bastan — en síntesis — las siguientes consideraciones para concluir en que la demanda es procedente y debe ser acogida: 1ª) No puede hablarse de mandato toda vez que en parte alguna se encuentra, en todos los antecedentes del asunto, celebrado este contrato entre la Nación y la Provincia. No alcanza, ciertamente, a constituir vínculo contractual entre ellas la simple nota u oficio que se menciona en el escrito de responde, enviado por el Comando de la V. División de Ejército, en fecha 25 de julio de 1934, al P. E. de la Provincia, solicitándole

la expropiación, con destino a Plaza de Armas, de los terrenos necesarios, frente a los Cuarteles, que posteriormente adquiriría de la Provincia el Ministerio de Guerra. Dicha nota, no agregada a los autos, fué ratificada posteriormente por el señor Ministro de Guerra, según se prueba con la copia auténtica de fojas 60. Pero no puede bastar ni es hábil como instrumento de mandato toda vez que no se sancionó por el Congreso de la Nación ley alguna que resolviese la expropiación de parte al menos de aquellos terrenos, con destino a Plaza de Armas; y ni aun existe decreto del P. E. de la Nación que, "ad-referendum" del Congreso, autorizara gastos con tal fin y encomendase al Gobierno de la Provincia los trámites de la expropiación. Por otra parte, el estado nacional podría expropiar directamente, por ley del Congreso, sin ingerencia alguna del gobierno local; y nada hizo, en el caso, con ese objeto, por las vías legales correspondientes. La misma disposición legal invocada en el escrito de responde, el artículo 1947 del Código Civil, se opone a la tesis que sustenta la demandada, al establecer que "el mandatario no puede reclamar en su propio nombre la ejecución de las obligaciones" a quienes con él contratase en virtud del mandato. Y es obvio que la Provincia podía y pudo por sí misma, y en su propio nombre reclamar, exigir y obligar a los propietarios de los terrenos a que se desprendiesen de su propiedad y la transfirieran al Estado Provincial, como en efecto lo hizo por virtud de la ley de expropiación N.º 253. 2ª) Tampoco se ha producido, en verdad, la figura jurídica de la gestión de negocios ajenos, por dos razones: a) porque, como se ha visto, la expropiación tenía dos objetos; declarados en la ley respectiva, siendo el primero uno de carácter indudablemente local — propio de la Provincia — de índole urbana; el ensanche de la Avenida General José Félix Uriburu y consistiendo el segundo en transferir al Ministerio de Guerra, con destino a Plaza de Armas, "la parte restante de los terrenos", una vez cumplida aquella primera finalidad, esencial e indudablemente propia de la Provincia. Está hasta ahora indeterminado en los terrenos cuáles son aquéllos, o qué parte de ellos la Provincia quería para sí y se proponía utilizar en el ensanche de la citada Avenida; y cuál otra parte tenía en mira el gobierno provincial como negocio ajeno, para la Plaza de Armas, proponiéndose adquirir esta parte para la Nación, obligándola eventualmente (art. 2289 del C. Civ.). Dicha indeterminación se mantiene en la ley N.º 253, e igualmente en los edictos de citación a los propietarios, a quienes se hizo saber que la Provincia iba a proceder a la ejecución de la citada ley de expropiación, comprensiva de seis manzanas de terreno en el ejido urbano. Por otra parte, la misma ley, en su art. 4.º, admite la obligación que contraía la Provincia, frente a los propietarios de pagarles el valor íntegro de todos los terrenos, autorizando a tal efecto al Poder Ejecutivo a tomar de rentas generales la cantidad necesaria. Ciertamente es que el mismo artículo acuerda esa autorización, "con cargo de reintegro a la Provincia, por parte del Gobierno de la Nación (Ministerio de Guerra) de la suma proporcional que corresponda a los terrenos no utilizados en el ensanche de la Avenida General José Félix Uriburu, y cuya transferencia de dominio hará la Provincia a favor

de la Nación". Pero es indudable que, tal como lo sostuvo la actora, éste es asunto extraño para ella; no le concierne ni tiene por qué sufrir las consecuencias de si esa provisión se realizó o no. Es incuestionable que, en la especie sub-lite, los propietarios no podían en modo alguno — en base a la ley provincial N.º 253 — demandar a la Nación el pago de dichos terrenos, porque la Nación nunca ratificó la pretendida gestión (art. 2305 del citado Código).

En el expediente sobre regulación de honorarios del Dr. Adolfo Figueroa y Procurador don Santiago Esquiú (Nº 10563, año 1938) — donde se reclamó el pago de servicios locados por la actora, previa la determinación judicial de su valor, dióse intervención al Gobierno de la Provincia, por cuanto pudiese en el futuro estar obligado a reembolsar a la demandante, pero tal intervención fué rehusada. De modo, pues, que la Provincia tuvo la oportunidad procesal de controlar ese juicio y discutir el valor pecuniario de los servicios profesionales locados.

Por lo demás, cabe observar que es inaplicable la ley provincial de Contabilidad, en su art. 26, en cuanto al procedimiento y vía que debió seguirse para la fijación del valor de los servicios reclamados, toda vez que éstos no fuesen prestados a la Administración, como necesariamente habrán de ser los "trabajos autorizados por leyes especiales". Aquí se trata de que el Dr. Figueroa y el Procurador Sr. Esquiú patrocinaron y representaron, respectivamente, a la actora, doña Carolina Austerlitz de Aráoz en un asunto administrativo donde la Provincia fué parte.

En consecuencia, voto por la afirmativa, correspondiendo, a mi juicio, que sea confirmada la sentencia, con costas en esta instancia.

A la 2ª cuestión, el Dr. Reimundín, dijo:

Estoy de acuerdo en que la sentencia apelada es justa en cuanto hace lugar a la demanda y condena a la Provincia de Salta, al pago de la suma reclamada, intereses y costas; en mi opinión debe ser confirmada en todas sus partes; mi disidencia sólo es de fundamentos, en cuanto al fondo del asunto.

No estoy de acuerdo en cuanto a la configuración jurídica del crédito reclamado, hecha en la demanda y en el considerando tercero de la sentencia, en cuanto se establece de que se trata de "costas".

Se afirma de qué se trata de las costas del juicio de expropiación y que la Provincia está obligada a pagarlas en razón del desistimiento.

En mi opinión, el crédito reclamado no constituye costas en el concepto jurídico.

Las costas surgen, se forman y reconocen,

con lo que se ha llamado las bases apodicticas del derecho y ciencia procesales: "acción", "proceso" y "jurisdicción" (Podetti, "Legislación en materia de costas", pág. 18).

En la especie sub examen no ha existido el llamado juicio de expropiación, lo cual supone "litigio", pues, la expropiación de que se trata no llegó a originar un caso contencioso ni dió lugar a la intervención del órgano jurisdiccional del Estado. En el régimen legal de la expropiación deben distinguirse las dos etapas fundamentales: la "vía amistosa" (administrativa) y la "vía judicial".

De los hechos expuestos por ambas partes en estos autos en sus escritos respectivos: demanda (fojas 4, 6) y contestación a la demanda (fojas 14-17), resulta que con fecha 1º de octubre de 1935, la Legislatura de esta Provincia sancionó la ley número 253 por la que se autorizaba al Poder Ejecutivo provincial para que proceda a la expropiación de terrenos situados en el Campo de la Cruz de esta Ciudad, frente a los Cuarteles del ejército de la Nación, con el propósito de destinarlos a diversos objetivos de utilidad pública.

En cumplimiento de esa ley y de conformidad con lo dispuesto por la ley número 133, el Poder Ejecutivo provincial inicia ante la Dirección de obras públicas de la Provincia, las actuaciones correspondientes. Los propietarios fueron citados por edictos que se publicaron en diarios de esta ciudad, y la actora doña Carolina Austerlitz de Aráoz, propietaria de la mayor extensión de los terrenos que debían expropiarse, se vió en la necesidad de confiar a profesionales de esta ciudad, la representación y defensa de sus intereses afectados por la expropiación.

Después de algunas tramitaciones administrativas, el Poder Ejecutivo, con fecha 23 de febrero de 1938 dió un decreto por el cual resuelve no efectuar la expropiación.

La demandada ha opuesto la "falta de acción", fundándose esta defensa en "la falta de relación" (entre actora y demandada); en la contestación a la demanda se afirma que la única obligada al pago es la Nación, y no la Provincia. Se sostiene que esta última sólo tuvo el rol de intermediaria, o de mandataria del Gobierno de la Nación.

En mi concepto es completamente inaceptable esta argumentación como paso a demostrarlo brevemente.

Es indudable de que entre la actora doña Carolina Austerlitz de Aráoz y la Provincia de Salta, ha existido una relación jurídica derivada de una compra-venta forzada "sui generis". La expropiación ante nuestro derecho reviste la forma de una venta forzada (art. 1324, inc. 1º del Código Civil); esta figura ha sido

considerada por la doctrina como un "acto mixto" que entre por una parte en la esfera del derecho administrativo y por la otra en la del derecho civil, pero es ante todo una institución de derecho público (Bielsa, "Derecho Administrativo", tomo II, pág. 265; Legón, "Tratado integral de la expropiación", pág. 157; Lafaille, "Derecho Civil - Tratado de derechos reales", vol. I, núm. 508, pág. 402).

La Provincia debe pagar el crédito reclamado, por los conceptos de que se trata: la actora por hallarse domiciliada fuera del territorio de la Provincia, se vió obligada a dar un poder y utilizar los servicios profesionales de un abogado para la defensa de sus derechos; se trata pues, de gastos necesarios.

En toda expropiación se producen perjuicios, de ahí que, el reembolso que aquí procede constituye una "indemnización".

La expropiación es un derecho que se ejerce por el Estado "unilateralmente", y los daños que haya ocasionado en el patrimonio de la actora, propietaria del inmueble que se intentó expropiar, deben ser reparados.

Debo hacer notar de que la parte demandada, en su contestación a la demanda, no ha hecho objeción alguna, en cuanto a la calidad naturaleza y extensión de estos perjuicios causados por la expropiación.

En el escrito de contestación a la demanda se dice expresamente: "No se discute el derecho que tienen dichos profesionales a percibir sus honorarios, o el derecho que tiene la demandante a resarcirse del monto por este concepto pagado; lo que se discute y se deja establecido en la contestación, es que no es la Provincia la obligada a pagar, sino el Gobierno de la Nación".

Voto por la afirmativa.

Por lo que resulta del Acuerdo que antecede,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

I) DESESTIMA el recurso de nulidad;

II) CONFIRMA la sentencia recurrida. Con costas, regulándose en tal carácter en la suma de \$ 400.—, (CUATROCIENTOS PESOS M[NACIONAL DE C]L.), el honorario del doctor José María Saravia por su labor en esta instancia (fs. 101 a 106).

Cópiese, notifíquese y baje.

Síbowado: "vía", VALE.

ADOLFO A. LONA. — RICARDO REIMUNDÍN.
Ante mí: Ángel Neo, Esc. Sect. DIN.